



**Ayuntamiento de Betanzos**  
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net  
<https://sede.betanzos.es>  
correo@betanzos.net

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL DIRIGIDA A LAS ENTIDADES SOCIALES PARA EL AÑO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS.**

### **BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A Las ENTIDADES SOCIALES EJERCICIO 2026**

Dentro de la labor de fomento y apoyo a las iniciativas de las entidades sin ánimo de lucro que ha atribuido el Ayuntamiento de Betanzos, se convocan las presentes ayudas en el área de Servicios Sociales, para el ejercicio 2026.

#### **1.- FINALIDAD Y OBJETO.**

El Ayuntamiento de Betanzos pretende, por la presente convocatoria, dar apoyo a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que puedan ser consideradas de interés social para el Ayuntamiento de Betanzos, de cara a fomentar la actividad en el campo de los Servicios Sociales, contribuyendo así a la consecución de actuaciones que de manera prioritaria se dirijan a la población más desfavorecida.

Constituye el objeto de estas bases la regulación de las ayudas que el Ayuntamiento de Betanzos le otorgará, mediante concurrencia competitiva, por el procedimiento previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Se destinarán 22.000,00 euros a las subvenciones para actividades sociales con cargo a la aplicación presupuestaria 231/489.00

El período para realizar actividades subvencionables es de 1 de enero de 2026 a 1 de noviembre de 2026.

#### **2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Ley 5/1997, de 22 de julio de administración local de Galicia.



**Ayuntamiento de Betanzos**

Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

- Real D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.-
- Bases de ejecución del presupuesto para el año 2024.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Betanzos, publicada en el BOP número 22 de 2 de febrero de 2022.
- Ordenanza para el impulso de la lengua gallega del Ayuntamiento de Betanzos aprobada en el BOP número 240 de 21 de diciembre de 2016.

### **3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Podrán optar a los programas contenidos en la presente convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas y cuela documentación actualizada.
- Carecer de fines de lucro.
- Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Betanzos o sobre temas de interés para el Ayuntamiento.
- No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida, en la convocatoria anterior, por el Ayuntamiento de Betanzos, salvo que si le concediera excepcionalmente prórroga o bien hubiera desistido , o justificado a no presentación, si el proceso está finalizado.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones ni de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.
- Estar al día en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, y en sus obligaciones legales con el personal que preste servicios para las entidades solicitantes.
- Estar inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Betanzos con fecha anterior al inicio del plazo de presentación de las solicitudes.



**Ayuntamiento de Betanzos**

Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

- Llevar un mínimo de dos años de implantación en el municipio de Betanzos desarrollando actividades similares a la presentada.

#### **4.- CONDICIONES Y OBLIGACIONES.**

- La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a hacer constar la colaboración y patrocinio prestado por el Ayuntamiento de Betanzos en toda la información (impresa, informática y audiovisual) que se haga de las actividades subvencionados y en su página web.
- Con carácter general la subvención solicitada nunca superará el 80% del presupuesto de gastos presentado.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con la memoria presentada.
- Justificar ante el órgano concedente o Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, la efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan enseguida como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los tener reglamentariamente establecidos. Hacer constar, en aquellas actividades subvencionadas que así lo permitan, que las mismas cuentan con subvención del Ayuntamiento de Betanzos, con la



**Ayuntamiento de Betanzos**

Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

expresión “colabora el Ayuntamiento de Betanzos” o de manera visible el escudo y leyenda “Ayuntamiento de Betanzos”.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los tener exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Justificar el gasto realizado de acuerdo con el previsto en las presentes bases.
- Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- Es de obligado cumplimiento que los proyectos por los que se solicita la subvención se desarrollen en gallego y atendiendo a un lenguaje inclusivo.

## **5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN.**

Las solicitudes, se formularán en el modelo que figura como anexo de esta convocatoria y se presentarán únicamente por medios electrónicos a través del formulario de solicitud normalizado de la sede electrónica municipal. (sede.betanzos.gal).

Los anexos necesarios para completar la solicitud de esta ayuda estarán disponibles para descarga en la página web municipal (sede.betanzos.gal), junto con el resto de información relacionada con la convocatoria.

El texto de la convocatoria y la información requerida será incluida de manera previa en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La BDNS dará traslado al BOP de A Coruña el extracto de la convocatoria para su publicación.



**Ayuntamiento de Betanzos**

Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá una duración máxima de quince días hábiles.

Cuando el órgano instructor reciba alguna solicitud incompleta, requerirá las entidades solicitantes dando un plazo de 10 días hábiles que contará desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas). Si la entidad requerida no respondiera al requerimiento de enmienda, se entenderá que desiste de su solicitud.

Se aportará a la solicitud la siguiente documentación

**5.1.- Documentación general de la entidad a efectos de la solicitud.**

- Presentación del modelo normalizado que será firmado por la persona que ostente la presidencia o por quien tenga conferida la delegación, que debe incluir los puntos siguientes:
- Fotocopia de la tarjeta del CIF de la entidad y del NIF del representante.
- Certificado expedido por el Secretario/a de la Asociación, acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano de Gobierno, por el cual se decide solicitar la subvención.
- Declaración de que es una entidad sin ánimo de lucro.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento o autorización para obtener la información, y en sus obligaciones legales con el personal que preste servicios para las entidades solicitantes, la cual no tendrá ninguna clase de vínculo ni relación laboral con el Ayuntamiento de Betanzos. O declaración de que no está obligada a presentar declaraciones o documentos a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones respecto de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración formal de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de carácter público o privado para esa misma actividad, percibidos o solicitados pendientes de resolución, con expresión de su cuantía, comprometiéndose a comunicar al Ayuntamiento de Betanzos la concesión de cualquier otra ayuda de entes públicos o privados solicitada o percibida con posterioridad a la presentación de esta solicitud.



**Ayuntamiento de Betanzos**

Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

- Declaración responsable del/de la representante de que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni de los supuestos de incompatibilidad o incapacidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas y de aceptación de las bases de la convocatoria. Y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro del artículo artículo 25 del Reglamento que desarrollan la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- En caso de que alguna de las actividades que ejecute la entidad solicitante implique el contacto habitual con menores de edad, la declaración de que comprobó que el personal a su cargo no fue condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, lo acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. Igualmente, para el personal que se incorpore con posterioridad a las actividades subvencionadas, compromiso de hacer la comprobación a que se refiere este apartado.
- En caso de que la realización de las actividades no implique el contacto habitual con menores de edad, deberán aportar una declaración de la entidad en este sentido.
- Declaración del empleo de la lengua gallega y del lenguaje inclusivo en la presentación, desarrollo y difusión social del proyecto.
- Certificado de cuenta bancaria.
- Acreditación de la representación como presidente/la o #secretario/a.
- En caso de que la documentación sea enviada por una persona diferente de la anterior será necesario que mande la correspondiente autorización.

## **5.2.- Documentación específica de la subvención.**

- la. Anexo de solicitud de la sede electrónica (sede.betanzos.gal).
- b. Memoria pormenorizada de actividades para las que se solicita la ayuda. Deberá ajustarse a los criterios recogidos en el punto 7 de las presentes bases.
- c. Declaraciones responsables (que incluye el certificado de acuerdo de la entidad para solicitar la ayuda y la designación de la persona representante).
- d. Memoria económica de los proyectos para los que se solicita la ayuda.
- e. Declaración del número de socios/las de la entidad actualizado.



**Ayuntamiento de Betanzos**

Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

f. Acreditación de la representación de mujeres en la Junta directiva mediante certificación del Secretario/a de la entidad.

Atendiendo el principio de interoperabilidad, la ciudadanía no tiene que aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas.

### **5.3 .- Documentación justificativa de la subvención.**

Deberá presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión definitiva de las subvenciones en la sede del Ayuntamiento de Betanzos y debidamente notificado por medios electrónicos. El plazo para la justificación de las subvenciones finalizará el 1 de diciembre de 2026. El defecto, error o ausencia de documentación en la presentación de la documentación se deberá solucionar en el plazo de diez días hábiles desde la recepción del requerimiento.

Deberán presentarse justificantes de gastos por un importe igual o superior al importe del proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención, por lo que queda acreditado que la actividad subvencionada fue ejecutada, en su caso, en su totalidad.

La documentación remitida será la siguiente:

a. Memoria pormenorizada que acredite la realización de la actividad y el grado de cumplimiento de los objetivos, con indicación de las acciones realizadas. En esta memoria deberá constar la colaboración y patrocinio prestado por el Ayuntamiento de Betanzos, en la realización y difusión de actividades, adjuntando capturas de pantalla, carteles, etc. con el después del Ayuntamiento de Betanzos o la leyenda "colabora el Ayuntamiento de Betanzos".

b. Relación clasificada de los gastos realizados, firmada por el/por la secretario/secretaria de la entidad, con el visto bueno de su/su presidente/la y con identificación de los/de las acreedores/las (nombre de la empresa y CIF o, de ser el caso, nombre, apellidos completos y NIF), de los conceptos de gasto (finalidad, nº de factura o documento equivalente, imponerte y data de emisión), y fecha de pago. Para cada gasto justificado deberá quedar claramente descrito en el



**Ayuntamiento de Betanzos**

Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

campo de concepto la actividad específica para lo cual fue destinado. Para cada gasto justificado deberá quedar claramente descrito en el campo de concepto la actividad específica para lo cual fue destinado y su relación con el objeto de la subvención.

c. Justificantes del gasto: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil y con eficacia administrativa que acrediten los gastos realizados.

d. Justificantes de pago: las facturas o documentos justificativos deben estar efectivamente pagados. La documentación que se requiere para acreditar el pago es la siguiente:

- Pago por transferencia: resguardo de la transferencia realizada, emitido por la entidad financiera.
- Pago por domiciliación bancaria: resguardo de la entidad financiera del débito en la cuenta de la entidad beneficiaria.
- Pago por cheque: copia del cheque emitido a nombre del/a proveedor/la acompañado de justificante de cargo del mismo en la cuenta de la entidad beneficiaria.
- En caso de que las facturas sean pagadas en efectivo es preciso que sea inferior los 1.000,00 euros, tal y como se exige en la ley y deben ser firmadas y cuñadas por el establecimiento de facturación.
- En el caso de gastos de personal: se deberá presentar la justificación del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, la justificación del pago de las retenciones por concepto de IRPF y la justificación del pago de la nómina, a través de cualesquier de las formas descritas en los apartados anteriores. Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos aprobados en el presupuesto inicial, y con carácter general no se admitirán como justificantes facturas de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud.

e. Certificados de estar al día con la Seguridad Social, AEAT, ATRIGA, y Ayuntamiento de Betanzos, o autorización expresa, que se recoge en el anexo de justificación, para la obtención de los mismos.

f. Declaración de la persona secretaria acreditando que se cumplió la finalidad para la que se concedió la subvención.

g. Declaración formal de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de carácter público o



**Ayuntamiento de Betanzos**

Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

privado para esa misma actividad, percibidos, con expresión de su cuantía.

h. Acreditación gráfica de la colaboración del Ayuntamiento de Betanzos.

## **6. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Podrán ser objeto de subvención los programas de servicios sociales comunitarios que se desarrollen en las siguientes áreas:

- Adicciones
- Comunidad.
- Familia, infancia y juventud.
- Discapacidad y dependencia.
- Mayores.
- Inclusión social.
- Igualdad y diversidad afectivo sexual.
- Migraciones.

Son gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza del programa/actividad subvencionada que se realicen de 1 de enero a 1 de noviembre de 2026 y que sean efectivamente pagados antes del final del período de justificación. Excepcionalmente, se admitirán los pagos de los impuestos devengados en el último trimestre del año, pero cuyo pago deba realizarse en el mes de enero del ejercicio siguiente, siempre que el gasto se refiera al período subvencionable.

Las ayudas económicas concedidas podrán destinarse a los conceptos y/o gastos corrientes directamente relacionados con la realización del programa o actividad que pueden ser, entre otros:

- Retribuciones y gastos de personal relacionado con la actividad subvencionada.
- Gastos generales de mantenimiento de la entidad ( alquiler de locales, suministros, etc.).



**Ayuntamiento de Betanzos**

Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

- Gastos de seguros de accidentes o responsabilidad civil a efectos de la realización de la actividad o programa.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Las actividades financiadas por el Ayuntamiento de Betanzos.
- Los gastos y pagos realizados fuera del plazo de justificación o de ejecución del programa o actividad, ( la excepción de los pagos referidos en el paragrafo primero de esta base).
- Las inversión y obras de infraestructura.
- Los viajes o gastos derivados de las mismas y compra de regalos.
- Así como cualquier otro gasto que no tenga relevancia en el campo de los SS.SS.

## **7.- COMISIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva y será aprobada por resolución de la alcaldía, y según el procedimiento Concesión provisional/definitiva previsto en las bases de esta convocatoria.

Para la revisión de las solicitudes, el baremo y puntuación de estas, se creará una comisión de valoración que estará compuesta por un mínimo de tres personas que no tengan relación con ninguna de las personas solicitantes ni relación directa con los proyectos que se puedan presentar. Dicha comisión será nombrada por Decreto de Alcaldía y emitirá un informe motivado de concesión de acuerdo con la evaluación realizada.

Esta comisión podrá proponer la exclusión de solicitudes por inadecuación argumentada de estas o falta de calidad mínima de los proyectos para los que se solicita la ayuda.

La selección de las peticiones y la cuantía de las subvenciones se determinará después de la consideración de los proyectos, de acuerdo con los baremos establecidos en esta convocatoria. Por lo que debe detallarse el presupuesto total y la cantidad que representa el 80%.



**Ayuntamiento de Betanzos**

Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 25 puntos. Las entidades deberán aportar y facilitar toda la documentación necesaria para posibilitar la adecuada valoración de las solicitudes.

La evaluación de las solicitudes se realizará mediante informe razonado del personal técnico de servicios sociales, atendiendo a los los siguientes criterios de valoración.

### **7.1- Criterios de valoración.**

La selección de las peticiones y el importe de las subvenciones se determinará después de la valoración del proyecto que se vaya a realizar, de acuerdo con los siguientes criterios y baremos, hasta un total máximo de 100 **puntos**:

#### **1. En relación con el proyecto: hasta 65 puntos.**

##### **1.1 Carácter social de las actividades desenvueltas desde las asociaciones : hasta 10 puntos.**

- Marcado carácter social : 10 puntos
- Carácter social medio: 5 puntos
- Carácter social nulo: 0 puntos

##### **1.2 Impacto en las necesidades principales detectadas en el municipio (indicadores de medición, justificación de las problemáticas elegidas...): hasta 10 puntos.**

- Impacto en grado alto : 10 puntos
- Impacto grado medio: 5 puntos
- Impacto en grado bajo: 0 puntos

##### **1.3. Carácter complementario a los proyectos o actuaciones de los servicios sociales municipales: hasta 10 puntos.**

- Complementariedad alta: 10 puntos
- Complementariedad media: 5 puntos
- Complementariedad baja: 0 puntos



**Ayuntamiento de Betanzos**

Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

1.4. Personas beneficiarias de las actuaciones que complementen a las llevadas a cabo desde el ámbito de los servicios sociales: **hasta 10 puntos.**

- +70 participantes: 10 puntos
- Entre 31 y 70 participantes: 5 puntos
- Entre 10 y 30 participantes: 2 puntos

1.5. Actividades comunitarias de prevención y difusión sin duplicidad de las realizadas desde la administración local: **hasta 5 puntos**

- Más de 3: 5 puntos.
- De 1 la 3: 2 puntos.

1.6. Sostenibilidad: **hasta 10 puntos.**

- Programas o actividades mantenidos en el tiempo o que superen el año: 10 puntos.
- Programas o actividades con duración menor a un año: 5 puntos.

1.7. Carácter innovador de la actuación: **hasta 5 puntos.**

- Tiene carácter innovador: 5 puntos.
- No tiene carácter innovador: 0 puntos.

1.8. Calidad técnica de la propuesta o actividad: **hasta 5 puntos.**

- Calidad técnica alta: 5 puntos.
- Calidad técnica media: 2 puntos.
- Calidad técnica baja: 0 puntos.

**2. En relación con las características de la entidad: hasta 35 puntos**

2.1. Número de proyectos sociales que desarrolla la entidad en el ámbito de los servicios sociales comunitarios: **hasta 10 puntos.**

- Más de 4: 10 puntos
- Entre 2 y 4: 5 puntos



**Ayuntamiento de Betanzos**

Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

**2.2. Trayectoria de la entidad: hasta 10 puntos.**

- De 5 la 15 años de trayectoria: 10 puntos.
- De 2 la 5 años de trayectoria: 5 puntos.

**2.3. Estructura y capacidad de gestión: hasta 5 puntos**

- Más de 3 personas técnicas a cargo del proyecto: 5 puntos.
- De entre 1 la 3 personas técnicas a cargo del proyecto: 2 puntos.

**2.4. Presencia de mujeres en la entidad: hasta 5 puntos.**

- 33% o más % de mujeres en la Xunta directiva: 2.5 puntos
- 33% o más % de mujeres entre el personal vinculado con la actividad subvencionada: 2.5 puntos.

**2.5. Participación social y voluntariado dentro de la entidad: hasta 5 puntos.**

- Más de 10 personas voluntarias participantes en el programa/actividad: 5 puntos
- De entre 5 la 10 personas voluntarias participantes en el programa/actividad: 2 puntos.

**8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

La resolución definitiva se notificará electrónicamente a las entidades beneficiarias que dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegatos.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Xunta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de A Coruña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**Ayuntamiento de Betanzos**

Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

## 9. PAGO

En la solicitud de la subvención podrá solicitarse el pago anticipado del 80% de la cuantía de la ayuda concedida. La solicitud del anticipo se efectuará de forma expresa en el momento de la solicitud.

En el artículo 17.3 letra k) de la Ley General de Subvenciones en el que se recoge que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvención concretará, como mínimo, los siguientes extremos: *“k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos la cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios .”*

Lo igual que el artículo 34.4 del mismo texto normativo que en su tenor literal dice: *“ (...) También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicta posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

(...)

*La realización de pagos la cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. “*

El régimen de las garantías que tengan que constituir los beneficiarios o las entidades colaboradoras se establecerá reglamentariamente, tal y como se recoge en el artículo 21 de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el referente la y exigencia de garantías en pagos la cuenta o anticipados, establece que *“ de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley, cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos la cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados. “*

El importe de la garantía debe constituirse segundo lo recogido en el artículo 46 de la misma regulación.

Conforme al artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión



**Ayuntamiento de Betanzos**

Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

de los pagos anticipados, no se exigirá la presentación de garantías por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones que tengan la condición de entidad no lucrativa.

En caso de que se solicite el anticipo, el pago del 20% restante, se efectuará a la vista de la documentación justificativa presentada y después de los informes del personal técnico de Servicios Sociales y del Servicio de Intervención, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades subvencionadas y si la documentación es correcta, se procederá al pago restante.

En el caso de no solicitarse el anticipo, la totalidad de la subvención, se efectuará a la vista de la documentación justificativa presentada y después de los informes de la Sección de Servicios Sociales y del Servicio de Intervención, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades subvencionadas y si la documentación es correcta, se procederá al pago.

Para el cobro de la subvención las entidades deberán aportar acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, mediante certificado expedido por los órganos competentes de dichas administraciones. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta señalada por la entidad.

## **10. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE La SUBVENCIÓN**

El derecho al cobro de la subvención se perderá en caso de que no se justifique el cumplimiento del proyecto, de las condiciones impuestas en la resolución definitiva, de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras, de las obligaciones contenidas en el art. 33 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, la Ley 38/2003, General de Subvención, o en la normativa aplicable. Esta situación supondrá la obligación de devolver total o parcialmente el anticipo percibido, así como los intereses de demora correspondientes.

El derecho al cobro de la ayuda concedida se perderá, con la apertura de un expediente sancionador, en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.



**Ayuntamiento de Betanzos**

Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

- No comunicar al Ayuntamiento de Betanzos la obtención de otras subvenciones o ayudas para los mismos conceptos subvencionados en esta convocatoria.
- No comunicar al Ayuntamiento de Betanzos la modificación de las circunstancias que fundamentaron la concesión de la subvención.
- No justificar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones de la subvención ni justificar la realización de la actividad y la finalidad subvencionadas.
- No permitir las actuaciones de comprobación que precise el Ayuntamiento de Betanzos, así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención Municipal, el Tribunal de Cuentas o el Consejo de Cuentas.
- No disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente comprobados, en los tener exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- No acreditar estar al día en las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma”.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En todo caso el no dispuesto en estas bases le serán de aplicación a esta convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo, lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la administración local, así como en la legislación vigente en materia del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Lo igual que lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Betanzos.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.